



ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO Y SOCIEDAD PÚBLICA REGIONAL "GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, S. L., M.P." (GESVICAN), PARA LA REALIZACIÓN POR ÉSTA DE TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CONSULTORÍA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.

Don José Luis Gochicoa González, en su condición de Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de mayo de 2021 por el que se aprueba la celebración del Encargo a la Sociedad Pública Regional Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S.L.,M.P. (GESVICAN), como medio propio personificado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la "REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CONSULTORÍA EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO", y facultado para la firma del mismo en virtud lo dispuesto en el artículo 91.4.b).6.º de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por razón de la materia,

EXPONE:

1 - Mediante Decreto 7/2019, de 8 de junio (B.O.C. de 8-7-2019) de reordenación de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, pasa a denominarse Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, y se le asignan las siguientes competencias y estructuras:

- En materia de Obras Públicas, las competencias y estructuras que, en esta materia, se atribuían a la anterior Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- En materia de Arquitectura, Promoción del Suelo y Calidad de la Edificación, las competencias y estructuras que, en esta materia, se atribuían a la anterior Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- En materia de Ordenación del Territorio, Evaluación Ambiental Urbanística (EAU), Urbanismo, Infraestructura Hidráulica, Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, las competencias y estructuras que, en estas materias, se atribuían a la anterior Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Por Decretos 106/2019, de 23 de julio, 84/2020, de 19 de noviembre y 38/2021, de 22 de abril, por los que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria (B.O.C. de 23-





7-2019, 27-11-2020 y 30-4-201), son órganos directivos de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria los siguientes:

- Secretaría General de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
 - o Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje.
 - o Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura.
- Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos.
 - o Subdirección General de Aguas y Puertos.
- Dirección General de Obras Públicas.
 - o Subdirección General de Carreteras, Vías y Obras.

2 - La Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo (la Consejería) tiene un presupuesto prioritariamente inversor, que permite la ejecución de la obra pública para favorecer la actividad de las empresas y contribuir a la creación de empleo. A este respecto, cabe señalar que la inversión pública presupuestaria de la Consejería, representa el 44,23 % del total de las inversiones del Gobierno de Cantabria prevista en los Presupuestos del 2021.

Entre las competencias de la Consejería, se encuentran la realización de trabajos de asistencia técnica y consultoría en materia de infraestructuras de carreteras, municipales, hidráulicas, portuarias y en materia de ordenación del territorio y urbanismo, necesarios para la ejecución de las actuaciones e inversiones contempladas en los Planes de la Consejería y en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3 - GESVICAN es una sociedad pública regional integrada en el sector público institucional regulado en el artículo 86 y siguientes de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria adscrita a la Consejería competente en materia de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo y, constituida con capital íntegramente público perteneciente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En este sentido, GESVICAN:

a) Tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en el artículo





3 del Decreto 36/2021, de 8 de abril, (Boletín Oficial de Cantabria de fecha 16 de abril de 2021), por lo que puede afirmarse que el Gobierno de Cantabria ejerce sobre la misma un control análogo al que realiza sus propios servicios.

b) Desarrolla más del 80% de su actividad en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Gobierno de Cantabria, y

c) Está constituida con capital íntegramente público perteneciente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Precisamente el apartado d) del Decreto 36/2021, de 8 de abril, incluye en su objeto social, entre otras, el asesoramiento, la asistencia y la redacción de estudios, proyectos e informes relacionados con la ejecución o expropiación forzosa de los bienes y servicios necesarios, relativos a infraestructuras y equipamientos, encauzamientos y defensas de márgenes de ríos, arquitectura, vivienda, ordenación del territorio, urbanismo, evaluación ambiental y emergencia habitacional. Dichas actividades deberán ser desarrolladas mediante profesional debidamente titulado.

4 - La Consejería tiene intención de llevar a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento de sus funciones en materia de en materia de infraestructuras de carreteras, municipales, hidráulicas, portuarias, de movilidad sostenible (carriles bici, sendas, aparcamientos disuasorios, etc.), así como, en materia de ordenación del territorio, arquitectura y urbanismo.

5.- Considerando la complejidad y gran número de tareas y la escasez de medios humanos y materiales con que cuenta la Consejería, se puede concluir que, con un adecuado apoyo de carácter material y técnico no permanente, éstas son mejorables en cuanto a su eficacia, eficiencia y flexibilidad.

6.- Para apoyar las actuaciones de la Consejería, es precisa la participación de una empresa con especialización, que combine amplios conocimientos y experiencia en trabajos de asistencia técnica y consultoría, y que aporte los diversos servicios de apoyo que complementen las disciplinas no cubiertas por los escasos recursos humanos disponibles, los cuales no pueden incrementarse en la cantidad y con el perfil requeridos, debido a que las plantillas y el catálogo de puestos de trabajo se ajustan a limitaciones en el gasto.

7.- El importe de los trabajos y actividades contenidas en el encargo, se ha calculado para las unidades a ejecutar con las tarifas correspondientes, de forma que representan los costes reales de ejecución realizados por el medio propio o los correspondientes al coste efectivo soportado por el mismo para las actividades que se subcontraten con empresarios particulares.

Las tarifas, han sido aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 8 de abril de 2021, a propuesta de la Consejería.





8.- Por las razones anteriormente expuestas, justifican el encargo entre la CONSEJERÍA y GESVICAN, la cual se establece entre dos entes que forman parte del Sector Público, donde uno ejerce sus competencias y el otro realiza actividades materiales, técnicas o de servicio, acordes con la finalidad para la que fue creado. Por ello, dicha colaboración debe instrumentarse a través de un Encargo conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En base en lo anteriormente expuesto, vistos los informes de la Asesoría Jurídica, de la Dirección General del Servicio Jurídico, y habiendo sido fiscalizado favorablemente de conformidad con el artículo 140 de la Ley, 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria,

RESUELVO:

1º. Encargar a la Sociedad Pública Regional "Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L., M.P." (GESVICAN), la "**Realización de trabajos de asistencia técnica y consultoría en materia de infraestructuras, ordenación del territorio, arquitectura y urbanismo**", como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores.

2º. Establecer en concepto de compensación a percibir por el medio propio personificado por la ejecución del encargo, la cantidad de dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta euros (2.442.480,00 €) según tarifas aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 8 de abril de 2021, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3º. Autorizar y disponer un gasto a favor de GESVICAN por importe de dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta euros (2.442.480,00 €).

El gasto se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de acuerdo con el expediente plurianual Nº 2021/OP/29 (2021/146), y conforme a la siguiente distribución de anualidades

Año	Concepto	Importe	Total anualidad
2021	04.00.451N.600.08	300.000	395.134
	04.00.451N.640.06	95.134	
2022	04.00.451N.600.08	800.000	895.134
	04.00.451N.640.06	95.134	





2023	04.00.451N.600.08	700.000	795.134
	04.00.451N.640.06	95.134	
2024	04.00.451N.600.08	300.000	357.078
	04.00.451N.640.06	57.078	
TOTAL			2.442.480

4º. El plazo de vigencia del Encargo a GESVICAN, medio propio personificado, será de 3 años (3).

El presente Encargo, podrá prorrogarse como máximo dos (2) años más, mediante resolución del titular de la Consejería. Para ello se deberá contar con crédito adecuado y suficiente a la naturaleza de la prestación que es objeto de dicho encargo.

El presente encargo se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Ámbito de aplicación subjetivo.

El presente encargo a GESVICAN tiene naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos se constituye mediante esta resolución una relación de carácter interno, dependiente y subordinado. Este encargo, se configura, por tanto, como una orden de ejecución que se ha de llevar a cabo conforme a las instrucciones que fija unilateralmente la Consejería. GESVICAN no es un tercero en esta relación, sino que actúa como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores.

Segunda. Objeto.

El siguiente encargo tiene por objeto la realización de trabajos de asistencia técnica y consultoría en materia de infraestructuras de carreteras, municipales, hidráulicas, portuarias, de movilidad sostenible y en materia de ordenación del territorio, arquitectura y urbanismo, necesarios para la ejecución de las actuaciones e inversiones contempladas en los Planes de la Consejería y en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que a continuación se indican:

1 Apoyo y asistencia en la redacción de informes, estudios, anteproyectos y proyectos competencia de cualquiera de las Direcciones Generales de la Consejería, así como, puntualmente, de informes técnicos sobre proposiciones presentadas a licitaciones de la Consejería de especial complejidad, en los términos del punto 1.2 del Anexo técnico (1.239.006,00 euros).





2 Asistencia técnica a la supervisión de proyectos no redactados por GESVICAN (61.481,00 euros).

3 Las labores de dirección facultativa y asistencia técnica a la dirección facultativa, de contratos de la Consejería. (738.010,00 euros)

4 Seguimiento de planes y programas de la Consejería. (61.503,00 euros)

5 Apoyo y asistencia técnica en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (342.480,00 euros).

Tercera. Financiación y facturación.

1. Los gastos originados por la gestión material de acuerdo con los Anexos técnico y económico, objeto del presente Encargo a medios propios personificados correrán a cargo del presupuesto de la Consejería, cargándose a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Año	Concepto	Importe	Total anualidad
2021	04.00.451N.600.08	300.000	395.134
	04.00.451N.640.06	95.134	
2022	04.00.451N.600.08	800.000	895.134
	04.00.451N.640.06	95.134	
2023	04.00.451N.600.08	700.000	795.134
	04.00.451N.640.06	95.134	
2024	04.00.451N.600.08	300.000	357.078
	04.00.451N.640.06	57.078	
TOTAL			2.442.480

2. La facturación de GESVICAN se realizará mensualmente con cargo al presupuesto para la anualidad correspondiente, siendo de aplicación las tarifas oficiales aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 8 de abril de 2021 o el acuerdo que en su caso le sustituya y atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

El importe de las facturas resultará de multiplicar las mediciones de los trabajos realmente ejecutados, en los capítulos realmente ejecutados, por los valores de las tarifas aprobadas. Se acompañará un certificado emitido por el Gerente, previo informe del responsable del encargo por parte de GESVICAN el que se declare la actividad mensual realizada objeto del presenta encargo. A esta factura, una vez verificada la efectiva realización de las actuaciones encargadas, prestará expresa conformidad el responsable del encargo por parte de la Consejería, de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta.

Las facturas que emita GESVICAN deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de





facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y normativa aplicable.

Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Con motivo de la entrada en vigor de la Orden HAC/50/24, de 17 de noviembre de 2014, por la que se regula el Registro Contable de facturas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus modificaciones, los códigos DIR a incluir en la factura serán los siguientes:

A06004135. Área de Contabilidad y Gestión Contable.
A06029670. Secretaria General de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
A06004294. Secretaría General.

3. De acuerdo con el artículo 21.5 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, una vez formalizado el encargo se librará de oficio un pago por importe de doscientos cuarenta y seis mil euros (246.000,00 €), en concepto de anticipo por las operaciones preparatorias del encargo. Dicho pago se descontará a partir de la factura correspondiente al mes de diciembre de 2021 o de las siguientes facturas presentadas por GESVICAN a razón de un 5% como mínimo de la facturación mensual que corresponda.

4. El presente expediente no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en virtud del artículo 7. 8º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del IVA, según la redacción dada por el artículo Primero. Dos de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley del IVA.

5. El responsable del encargo por parte de la Consejería, en función de las necesidades existentes, de la disponibilidad de crédito, y de acuerdo con GESVICAN, podrá adecuar el alcance de los trabajos específicos a realizar y, consecuentemente, proponer la modificación de la citada compensación económica para el abono de los servicios realizados, durante el plazo de vigencia del presente encargo.

Cuarta. Obligaciones.

1. Organización, responsabilidades y control del Encargo a medios propios personificados.

La Consejería realizará la aprobación y seguimiento de los trabajos específicos a realizar por GESVICAN como consecuencia del presente encargo.





2. Ejecución de las actividades encargadas.

Los trabajos a realizar se detallarán en el Anexo técnico al presente encargo. El presupuesto de los trabajos específicos indicará una estimación de la valoración del servicio de conformidad con las tarifas de GESVICAN aprobadas y los gastos necesarios para realizar las actividades objeto del presente encargo.

3. Especialización técnica del personal encargado de ejecutar las tareas encargadas.

GESVICAN formará un grupo de trabajo con personal especializado en las diversas áreas de trabajo mencionadas, con la formación y cualificación profesional necesaria para la realización de las actividades encargadas por la Consejería.

4. Seguridad de la información utilizada en la ejecución de las tareas encargadas.

GESVICAN se compromete a proteger la documentación (en cualquier formato) y los materiales a los que tenga acceso su personal autorizado con motivo de la ejecución de las actividades encargadas, con las medidas, procedimientos y medios adecuados para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información manejada, así como la trazabilidad de las acciones realizadas por su personal en el desarrollo de su trabajo acorde a la normativa legal en vigor.

Asimismo, GESVICAN se compromete a guardar las debidas medidas de seguridad respecto a la información obtenida en el curso de sus actuaciones englobadas dentro del marco de este encargo.

1. Responsabilidades de la Consejería:

- Facilitar a GESVICAN toda la colaboración y apoyo que sean precisos para la mejor realización del encargo.
- Coordinar e impulsar las actuaciones del encargo.
- Proponer a GESVICAN cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actuaciones materialmente encargadas.
- Obtener la dotación presupuestaria de la cantidad asignada, en función de la disponibilidad de crédito.
- Nombrar, de entre su personal, al responsable del encargo por parte de la Consejería para el cumplimiento de las obligaciones reflejadas en el presente encargo.

2. Actividades del Responsable del encargo por parte de la Consejería:





- Confeccionar y tramitar la documentación necesaria.
- Llevar el control económico del encargo tomando las decisiones necesarias sobre aquellas eventualidades que tengan repercusión financiera.
- Dictar las normas y procedimientos de carácter interno que faciliten o mejoren el control del Encargo.
- Convocar las reuniones de seguimiento del encargo, así como todas aquellas que con finalidad informativa o de coordinación estime necesarias.
- Ser el interlocutor habitual con GESVICAN, informando y transmitiendo los asuntos, necesidades o quejas que redunden en la calidad del servicio.
- Acordar con GESVICAN el lugar de ejecución de los trabajos, según las características del mismo y con independencia de su duración.
- Controlar que el personal de GESVICAN cumple con los requerimientos técnicos (de titulación y experiencia), para desarrollar su trabajo adecuadamente conforme a lo reflejado en este encargo.

Quinta. Seguimiento.

1. La Consejería y GESVICAN nombrarán cada parte a un Responsable del encargo.
2. Antes de cada certificación mensual, el Responsable del encargo nombrado por GESVICAN remitirá al Responsable del encargo de la Consejería una propuesta de certificación donde se recoja el resumen de la actividad realizada durante el periodo. El responsable de la Consejería emitirá el Certificado de Aceptación Técnica del apoyo prestado por GESVICAN.
3. Previamente a la aceptación técnica, cada actuación encargada a Gesvican de las contenidas en la cláusula segunda del presente encargo, deberá ser conformada por personal de la Dirección General competente.

Sexta. Personal.

El personal que participe en la ejecución del presente encargo seguirá bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenece, sin que exista modificación alguna de su relación de servicios. En este sentido:

1. Corresponde exclusivamente a GESVICAN la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación, experiencia y seguridad exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la Consejería del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. GESVICAN procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a





razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio.

3. GESVICAN asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

4. El lugar de ejecución de los trabajos será indistintamente las oficinas de GESVICAN y las dependencias de la Consejería, según las características del trabajo a realizar, contemplando continuamente la mayor eficacia en cuanto al trabajo a realizar.

La realización de la prestación se hará fundamentalmente con recursos propios de la empresa, pudiéndose, no obstante, en caso necesario subcontratar parte, en función de las características técnica de los trabajos. Los subcontratistas y proveedores del encargo quedarán obligados sólo ante GESVICAN, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución de la prestación.

5. Tratamiento de datos de carácter personal. Se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal por parte del personal de GESVICAN. En caso de tener acceso accidentalmente a datos de carácter personal en el cumplimiento de las tareas encargadas tanto el personal a su cargo, como el de GESVICAN, están obligados a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad.

El personal de GESVICAN queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizado el Encargo. GESVICAN se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente Encargo y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

Séptima. Subcontratación.

Las actuaciones que lleve a cabo GESVICAN serán efectuadas con medios propios.





En cualquier caso, el importe de las prestaciones parciales que GESVICAN contrate con terceros, no podrá exceder del 50 por ciento de la cuantía del presente encargo a medios propios; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017, comunicando dicha circunstancia a la Consejería, con un informe justificando la necesidad. La Consejería una vez valorada la solicitud, procederá a aprobarla si lo considera oportuno.

Los contratos que se celebren en ejecución de esta facultad se someterán, en cuanto a su preparación y adjudicación, a las normas de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.

Octava. Propiedad industrial e intelectual.

Este encargo no supone la concesión, expresa o implícita, de derecho alguno respecto a derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial. Los resultados de los trabajos efectuados por el personal de GESVICAN, así como los de las prestaciones parciales que GESVICAN contrate con terceros, serán propiedad de la Consejería a todos los efectos, incluyendo la utilización de éstos, la propiedad intelectual y propiedad industrial.

Novena. Titularidad de competencias y funciones.

El encargo no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Consejería.

Corresponde al órgano competente de la Consejería dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del presente encargo.

Las funciones encomendadas en ningún caso supondrán la realización de funciones que impliquen ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, a fin de respetar lo establecido el artículo 17.2 de la Ley 9/2017 en relación con el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Décima. Régimen de modificación del encargo.

1. En aplicación supletoria de la Ley 9/2017, podrán realizarse modificaciones del encargo, con las condiciones y requisitos señalados en el artículo 203 y siguientes, siempre que no alteren la naturaleza global del encargo inicial.

El presente encargo podrá modificarse en plazo de ejecución y en dotación económica mediante resolución, cuando resulte necesario para la





mejor realización de su objeto, durante su plazo de ejecución y siempre que haya crédito adecuado y suficiente para financiar dicha ampliación.

El importe máximo de dicha ampliación económica prevista será la siguiente:

a) El encargo podrá modificarse, debido a un incremento justificado en el volumen de las prestaciones requeridas para dar cumplimiento a su objeto, durante su vigencia, hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, en la forma y con el contenido siguiente.

b) Cuando la necesidad de modificar el encargo se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar su aprobación, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que la Consejería no hubiese podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del encargo.

3.º Que la modificación del encargo implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial.

Undécima. Causas de extinción.

Podrá tener lugar la extinción anticipada del encargo como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, incumplimiento de las condiciones que se determinen por la Consejería, causas sobrevenidas de interés público y demás previstas en la legislación vigente.

Duodécima. Vigencia y prórroga.

El plazo de vigencia del Encargo a GESVICAN, medio propio personificado, será de 3 años (3). El plazo de ejecución del encargo comenzará el 1 de junio de 2021.

El presente Encargo, podrá prorrogarse como máximo dos (2) años más, mediante resolución del titular de la Consejería. Para ello se deberá contar con crédito adecuado y suficiente a la naturaleza de la prestación que es objeto de dicho Encargo.

Los gastos originados por la gestión material del encargo en el periodo de prórroga, se determinarán como máximo teniendo en cuenta el importe del encargo vigente en el momento de su prórroga, multiplicado por dos tercios.

Decimotercera. Publicación y remisión encargo.





1. De conformidad con el artículo 91 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el instrumento de formalización del mismo será objeto de publicación tanto en el Perfil del Contratante como en el Portal de Transparencia.

2. Será objeto de remisión al Tribunal de Cuentas, en el plazo de tres meses desde su formalización, cuando el importe del encargo supere los 600.000€. Igualmente serán objeto de comunicación a dicho órgano las posibles adendas, prórrogas o extinción del presente encargo.

Decimocuarta. Régimen en caso de discrepancias.

1. Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Consejería y se comunicarán a GESVICAN teniendo las mismas, consideración de orden de ejecución del presente encargo.

2. En todo lo no previsto se aplicará, analógicamente, lo dispuesto en la normativa de contratación pública para resolver las dudas y lagunas que surjan con relación a las incidencias de carácter técnico que se planteen en la ejecución del encargo. En ningún caso serán de aplicación los aspectos que, por su propia naturaleza, sean incompatibles con el carácter instrumental de la relación.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, contra la precedente Resolución cabe interponer recurso especial en materia de contratación mediante escrito presentado en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en el registro del Órgano de Contratación o en el registro electrónico del Ministerio de Hacienda y de las Administraciones Públicas a través del formulario electrónico general (<http://tribunalcontratos.gob.es>) en el plazo de 15 días hábiles contados desde el envío de su notificación, o del aviso de la notificación, efectuado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de 2 meses.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.
José Luis Gochicoa González





ANEXO TÉCNICO

1.- Redacción de informes, estudios, anteproyectos y proyectos competencia de cualquiera de las Direcciones Generales de la Consejería, así como de informes técnicos de proposiciones presentadas a licitaciones de especial complejidad.

1.1.- Redacción de estudios de planificación de obras públicas y de proyectos

Comprende la realización de informes, estudios proyectos relativos a la seguridad vial en zonas urbanas, como pueden ser instalaciones de semáforos, controles de velocidad, señalización, aceras y dispositivos de control de velocidad de vehículos mediante lomos y pasos de peatones sobre elevados.

También se van a redactar proyectos de conservación de carreteras autonómicas, carriles bici y sendas, tales como reposiciones de aglomerado y tratamientos superficiales, mejoras de señalización, mejora de los sistemas de contención, así como estudios y proyectos relacionados con infraestructuras hidráulicas y/o portuarias.

El estudio informativo o anteproyecto es el documento de valoración de los datos necesarios para analizar y definir, en líneas generales, el trazado de una obra pública, en los aspectos geográficos, geométricos y funcionales, y que describe las opciones de trazado estudiadas, el análisis de sus ventajas e inconvenientes, los costes de cada una de las opciones y su repercusión social, ambiental y territorial.

El estudio informativo o anteproyecto debe redactarse en los supuestos requeridos por la legislación sectorial de aplicación. También puede acordarse la redacción del estudio informativo o anteproyecto si en una obra concurren determinadas circunstancias especiales por su magnitud, complejidad, largo plazo de ejecución o por la posibilidad de distintas soluciones técnicas.

El estudio informativo o anteproyecto puede ser sustituido o complementado por cualquier otro documento si así lo establece la legislación sectorial.

El anteproyecto de construcción de las obras deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:

- a) Una memoria en la que se expondrán las necesidades a satisfacer, los factores sociales, técnicos, económicos, medioambientales y administrativos considerados para atender el objetivo fijado y la justificación de la solución que se propone. La memoria se acompañará de los datos y cálculos básicos correspondientes.
- b) Los planos de situación generales y de conjunto necesarios para la definición de las obras.
- c) Un presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de las obras, incluido el coste de las expropiaciones que hubiese que llevar a cabo, partiendo de las correspondientes mediciones aproximadas y valoraciones. Para el cálculo del





coste de las expropiaciones se tendrá en cuenta el sistema legal de valoraciones vigente.

d) En su caso, un estudio relativo al régimen de utilización y explotación de las obras, con indicación de su forma de financiación y del régimen tarifario que regirá en la concesión, incluyendo, en su caso, la incidencia o contribución en estas de los rendimientos que pudieran corresponder a la zona de explotación comercial

Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

1.2.- Informes técnicos de proposiciones presentadas a licitaciones de especial complejidad.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, se podrá solicitar de forma coyuntural para determinados contratos, antes de formular la propuesta de adjudicación, los informes técnicos que se considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego y para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Es de destacar que el recurso a un asesoramiento externo es posible cuando la especificidad de la materia a valorar así lo requiera; pero subrayando, simultáneamente, que la valoración realizada directamente por una entidad privada, cuya competencia técnica puede ser indiscutible, no tiene las notas de objetividad e imparcialidad que son propias de los órganos técnicos de la Administración y carece, por tal razón, de esos fundamentos sobre





los que se asienta la presunción de acierto que se viene reconociendo a los órganos administrativos de calificación técnica.

Cuando el órgano directivo competente se haya servido de ese asesoramiento externo no puede asumir sin más la valoración hecha por Gesvican, pues si así aconteciera sería de apreciar un incumplimiento, de la función de valorar las ofertas que le corresponde como propia e indelegable; y que tiene atribuida precisamente con la finalidad de que quede salvaguardada y justificada la objetividad e imparcialidad que deben presidir estas adjudicaciones.

El órgano directivo puede ciertamente servirse de un asesoramiento técnico, pero debe consignar su propio juicio sobre cada uno de los criterios que según la ley o la convocatoria deban determinar la adjudicación y, más particularmente, debe expresar, las concretas razones que le llevan a considerar que tales criterios se individualizan o concurren en mayor medida en las ofertas que finalmente incluya en la propuesta de adjudicación que eleve a la Mesa de Contratación.

La necesidad del encargo viene determinada por el hecho cierto de que la capacidad operativa de los Servicios Técnicos de la Consejería es limitada, careciendo de personal y medios necesarios para cubrir en momentos puntuales todas las necesidades derivadas de la contratación y ejecución de las actuaciones planificadas y programadas por la Consejería e incluidas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En este sentido, corresponderá a los Servicios Técnicos de la Consejería, la elaboración de los informes, previo el auxilio de asesoramiento coyuntural de Gesvican, que se requieran por la Mesa de Contratación con la finalidad de formular la propuesta de adjudicación.

2.- Asistencia técnica a la supervisión de proyectos no redactados por GESVICAN.

La necesidad del encargo viene determinada por el hecho cierto de que la capacidad operativa del Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico de la Consejería es limitada, careciendo de personal y medios necesarios para cubrir en momentos puntuales dicha necesidad y que el servicio público quede debidamente garantizado.

En este sentido, se desarrollarán los trabajos de asistencia técnica coyuntural que respecto a las funciones de la Oficina de Supervisión se establecen en el artículo 235 de la Ley 9/2017, es decir: "verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica, que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto", además de las siguientes, establecidas en el art. 136 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP):

- a) Examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato.
- b) Verificar que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.

No podrá ser objeto de este encargo los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos. En este sentido, corresponderá exclusivamente





al Servicio de Supervisión y Apoyo Técnico de la Consejería la declaración expresa en sus informes de que el estudio informativo, anteproyecto o proyecto, cuya aprobación o modificación proponen los órganos directivos, reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley y por este Reglamento, declaración que será recogida en la resolución de aprobación.

3.- Labores de dirección facultativa y asistencia técnica a la dirección facultativa de obras llevadas a cabo por cualquiera de las Direcciones Generales de la Consejería con competencias en materia de Obra Pública.

3.1.- Labores de apoyo a la dirección de obra:

Entre otras, se incluyen:

- Comprobación del replanteo y la elaboración del acta correspondiente.
- Ejecución de las obras, desde el punto de vista técnico y administrativo, y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del contratista.
- Elaboración de las certificaciones mensuales.
- Justificación, si procede, de la modificación del contrato de obras.
- Elaboración del Acta de Recepción, establecimiento de la fecha de inicio del periodo de Garantía.
- Elaboración de la Certificación Final.
- Seguimiento y cumplimiento de la Garantía de Obra durante el plazo de garantía.
- Elaboración de la Certificación de Liquidación.

3.2.- Labores de Control y Vigilancia:

Entre otras, contempla la elaboración de un informe periódico con la frecuencia señalada por la Dirección de la Obra que contemple las siguientes circunstancias:

- Estudio del procedimiento de ejecución propuesto por el contratista.
- Vigilancia y seguimiento de las distintas unidades de obra que comprenden cada actuación.
- Relación valorada de las unidades ejecutadas.
- Puesta de manifiesto de las incidencias producidas durante la ejecución.

4.- Seguimiento de planes y programas de la Consejería.

Concretamente la elaboración de los índices técnicos, económicos y medioambientales de seguimiento y el desarrollo del sistema de calidad documental. Se deberá llevar a cabo el seguimiento del plan mediante el control de los siguientes indicadores, con las frecuencias y efectos señalados en el citado documento:

INDICADORES ECONÓMICOS:

- Anualidad consignada, porcentaje de la misma y desviación sobre el importe económico previsto.
- Importe consignado acumulado, porcentaje y desviación sobre la cuantía económica prevista en el mismo periodo de tiempo.
- Estimación de corrección de las desviaciones económicas positivas y negativas en las anualidades previstas.





- Situación de cada actuación, estado en el que se encuentra cada una de las fases que la componen, desde los documentos previos a la redacción del proyecto, hasta la propia ejecución.
- Porcentaje de cumplimiento de los plazos previstos en las diferentes actuaciones y en sus diferentes fases.
- Estimación de corrección de plazos en las diferentes fases que componen las actuaciones.
- Porcentaje en número y cuantía económica de actuaciones redactadas, licitadas, adjudicadas, en ejecución y ejecutadas sobre la anualidad consignada, el total corregido y el total previsto.
- Diferencia económica de los importes de las actuaciones redactadas sobre los importes consignados y previstos.
- Estimación de corrección de las diferencias económicas de las actuaciones redactadas.
- Diferencia económica de los importes de las actuaciones adjudicadas sobre los importes consignados y previstos.
- Estimación de corrección de las diferencias económicas de las actuaciones adjudicadas.
- Porcentaje en número y cuantía económica de las actuaciones certificadas, facturadas y abonadas sobre la anualidad consignada, el total previsto y el total corregido.
- Porcentaje en número y cuantía de las posibles variaciones económicas durante la fase de ejecución de las actuaciones sobre las anualidades consignadas, total previsto y corregido.
- Estimación de corrección de las variaciones económicas durante la fase de ejecución de las actuaciones.
- Porcentaje en número y cuantía económica de las actuaciones recibidas, en plazo de garantía y liquidadas.
- Número e importe económico de las nuevas actuaciones surgidas como consecuencia de los trabajos especializados realizados durante el periodo de vigencia del Plan, porcentaje sobre el importe consignado.
- Estimación de corrección de los importes económicos de las nuevas actuaciones en el programa de Seguridad Vial.

INDICADORES TÉCNICOS:

- Porcentaje de kms en licitación, adjudicación, en ejecución, ejecutados, en plazo de garantía y liquidados sobre el total previsto en las actuaciones de nuevo trazado.
- Porcentaje de kms en licitación, adjudicación, en ejecución, ejecutados, en plazo de garantía y liquidados sobre el total previsto en las actuaciones continuas en carreteras existentes, detallado por tipo de actuación.
- Porcentaje de actuaciones en licitación, adjudicación, en ejecución, ejecutadas, en plazo de garantía y liquidadas sobre el total previsto en actuaciones puntuales, detallado por tipo de actuación.
- Porcentaje de kms en licitación, adjudicación, en ejecución, ejecutados, en plazo de garantía y liquidados sobre el total previsto en las actuaciones en bienes de titularidad municipal.
- Número y porcentaje del importe económico de las actuaciones ejecutadas en el programa de Seguridad Vial sobre el importe consignado.
- Número y % económico destinado a medidas de mejora en travesías.





- Número y % económico destinado a medidas de mejora de la señalización, el balizamiento y los elementos de contención.
- Número y % económico destinado a la implantación de medidas para la reducción de tramos de acumulación de accidentes.

Seguimiento de la elaboración bianual de los trabajos especializados, lo cual conlleva el control de importe consignado, licitación, adjudicación, contratación, redacción y cumplimiento de plazos sobre los valores previstos, siendo estos trabajos especializados el Plan de Aforos, el Estudio de accidentalidad y la Auditoria Visual, incluirán también las carreteras de titularidad municipal en las que esté previsto actuar o se haya actuado, para así poder comprobar los efectos de las actuaciones. Dentro de estos trabajos se recogerán los indicadores particulares de cada uno de ellos, siendo definidos en el inicio de la elaboración del trabajo, sirvan como ejemplo de ello los siguientes indicadores:

- IMD.
- Nº veh*km/año
- Tráfico registrado en las diferentes redes de carreteras autonómicas y total.
- Accidentes con víctimas, accidentes con daños.
- Tramos con acumulación de accidentes.
- Estado de los firmes.
- Estado de la señalización.
- En general el estado visual de la carretera.

Número de convenios establecidos con otras administraciones públicas en relación a la posible transferencia de determinados tramos a esa o de esas administraciones públicas. Seguimiento de estos expedientes.

Seguimiento de la actualización anual del inventario de carreteras autonómicas y, cuando corresponda, cada cuatro años, seguimiento de la elaboración del Catálogo de Carreteras Autonómicas de Cantabria.

Seguimiento de la elaboración de los diversos inventarios previstos dentro del Plan de Gestión Integral de Infraestructuras de Cantabria, 2014 - 2021, ello supone controlar el importe consignado, la licitación, adjudicación, contratación, ejecución y redacción, así como el cumplimiento de los plazos de cada una de las fases.

Cada inventario tendrá sus indicadores particulares, la totalidad de los mismos será definida en el inicio de la elaboración de cada inventario, sirvan como ejemplo:

- Porcentaje de kms inventariados sobre el total de la red.
- Tipología de los firmes, % kms de cada uno de los tipos sobre el total, % kms según redes de carreteras autonómicas.
- Anchura de la plataforma, % kms de cada una sobre el total, % kms según redes autonómicas.
- Porcentaje de obras de fábrica analizadas sobre el total de la red.

Estado de las obras de paso, muros, puentes, drenaje, % de infraestructuras que precisan de una pronta intervención, % de infraestructuras que precisan de una actuación a medio o largo plazo, % de infraestructuras que no precisan de intervención.

INDICADORES MEDIOAMBIENTALES:





- Verificación de la puesta en marcha del "Sistema Interno de Control de Calidad Documental", y resultados estadísticos de su aplicación.
- Porcentaje del total de las actuaciones del Plan, sometidas a procedimiento de evaluación de Impacto ambiental.
- Porcentaje del total de las actuaciones del Plan localizadas en el interior de espacios naturales protegidos que disponen del Documento de Análisis Ambiental (según el Decreto 61/2004).
- Porcentaje de actuaciones del Plan que requieran Planes de Control y Vigilancia de Condicionados Ambientales específicos Constatación de haberse seguido el procedimiento de evaluación aplicable para las actuaciones sometidas a Declaración de Impacto Ambiental; de haberse obtenido un pronunciamiento ambiental favorable mediante resolución del órgano ambiental identificada por el diario oficial y la fecha de su publicación, y de haberse ejecutado con estricto cumplimiento a las condiciones ambientales establecidas en dichas resoluciones, mediante declaración del órgano promotor de las actuaciones, o en caso de actuaciones de promoción privada el órgano sustantivo competente para la autorización administrativa de la actuación.
- Porcentaje de actuaciones previstas en el Plan con Dirección Ambiental de Obras.
- Porcentaje de actuaciones previstas en el Plan con medidas para la corrección de los impactos acústicos.
- Nº y porcentaje de población afectada por el ruido generado por las carreteras de competencia autonómica.
- Indicadores derivados de la aplicación de los mapas estratégicos de ruido y sus planes de acción (según los requisitos legales).
- Nº, tipo y porcentaje de atropellos de fauna silvestre y evolución de la clasificación de los tramos de carreteras y puntos negros derivados del inventario de atropellos existente.
- Clasificación de la red de carreteras en función del número de atropellos de fauna salvaje.
- Nº y densidad de pasos de fauna operativos para los tramos de carreteras clasificados como de riesgo alto de atropellos de fauna.
- Número y estado de los pasos de fauna en carreteras autonómicas.
- Estado de las superficies asociadas al dominio público viario: m2 con cobertura vegetal adecuada (en densidad y sin problema de erosión, de forma que se considere óptima en términos de integración paisajística, control de la erosión y función de sumidero de CO2); m2 en los que se aplican tratamientos de revegetación o corrección de erosión; m2 con problemas de erosión.
- Porcentaje de actuaciones para las que se establezcan en el Plan medidas de mejora en relación a Diseño de trazados, Minimización de desmontes, taludes y terraplenes y a la creación y seguimiento de la necesidad y efectividad de pasos de fauna.
- Número de plantas o superficie tratada de vegetación invasora en la superficie dependiente de la DG. De Obras Públicas, con información del tipo de tratamiento utilizado.
- Número de proyectos con PVA y porcentaje con respecto del total.
- No conformidades derivadas del ámbito de los proyectos del Plan y sus resultados.





- Número y tipo de actuaciones ejecutadas, en su caso, en los "elementos ambientales estratégicamente relevantes" de primer y segundo orden (según la definición contemplada en el ISA), con referencia expresa al ámbito de la Red Natura 2000.
- Kilómetros de amojonamiento de los límites de los Espacios Naturales Protegidos.
- Km y porcentaje de amojonamiento de los límites de los Espacios Naturales Protegidos en su intersección con las carreteras autonómicas y, en su caso, el deslinde de la zona de dominio público de la carretera.
- Verificación de la actualización y desarrollo de las "Instrucciones Técnicas sobre Buenas Prácticas Ambientales" previstas en el Decreto 61/2004.
- Porcentaje de actuaciones del Plan que afecten a carreteras consideradas como paisajísticas, por sus cualidades de acercar al usuario y potenciar su observación.
- Porcentaje del total de las actuaciones del Plan localizadas en el interior de espacios naturales protegidos.
- Estado de la red de miradores y puntos de observación ambiental de la red de carreteras.
- Kilómetros en los que cambia la clasificación paisajística de la red de carreteras.
- Evolución del porcentaje de impactos paisajísticos identificados en el inventario asociado.
- Porcentaje de actuaciones del Plan incluidas en un entorno de valores naturales y paisajísticos significativos, que deben tener un tratamiento blando para garantizar su integración.
- Porcentaje de actuaciones del Plan, en cuyo diseño se deba tener en cuenta su capacidad de acogida, su integración paisajística tramo por tramo.
- Número de proyectos en los que se aplica el protocolo técnico para el estudio de alternativas de trazado.
- Verificación de la existencia de un estudio de alternativas que evalúe el efecto de los proyectos de desarrollo en los elementos ambientales relevantes.
- Porcentaje de proyectos de trazado que aplican el protocolo técnico para el estudio ambiental de alternativas de trazado.
- Porcentaje de licitaciones en las que se incorporan criterios ambientales para la valoración de las ofertas.
- Verificación de la elaboración de un "Protocolo Técnico para el estudio de las alternativas de trazado" para aplicar en la fase de redacción de los proyectos de las nuevas carreteras.
- Nivel de incorporación de criterios ambientales y de eficiencia energética para valorar la solvencia técnica en los concursos o adjudicaciones de las Administraciones públicas.
- Número de instalaciones vinculadas a la gestión y explotación de carreteras con auditoría energética (si procede).
- % de ahorro energético respecto al nivel de partida (año 2009). Como primer elemento se aplicará para la flota de vehículos de la Dirección General de Obras Públicas.
- Porcentaje de actuaciones para las que se establezcan en el Plan medidas contra la contaminación lumínica.
- Número y porcentaje de luminaria de la red de carreteras según su eficiencia en alumbrado exterior.





- Porcentaje de proyectos que incluyan estructuras de hormigón en el que se calcule el índice de contribución de la estructura a la Sostenibilidad.
- Inversión total y en porcentaje, global para la inversión del Plan de Gestión Integral de Infraestructuras de Cantabria, 2014-2021, y para cada proyecto, asociado a la implementación de medidas ambientales (sensu lato). Coste por km. de carretera de las medidas ambientales (para cada tipo de actuación).
- Inversión en medidas ambientales y porcentaje respecto del total del presupuesto del proyecto.
- Número y tipos de medidas ambientales propuestas en proyectos, tales como hidrosiembras, plantaciones, trasplantes de árboles, pasos de fauna, etc.
- Número de acciones e inversión asociada a la investigación y divulgación de los aspectos ambientales de la gestión y desarrollo del Plan de Gestión Integral de Infraestructuras de Cantabria, 2014-2021, (publicaciones, congresos, foros, noticias, ...).
- Nº de denuncias por causas ambientales.
- Residuos generados en las obras de carreteras y su clasificación por tipologías según el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Cantidad de materiales reciclables usado en proyecto.
- Tn. de materiales reciclados o reutilizados empleados en las obras respecto al total.
- Porcentaje de actuaciones para las que se establezcan en el Plan medidas de minimización de consumos y reutilización de materiales.
- Inversión y número de acciones que fomenta la movilidad sostenible.
- Porcentaje de actuaciones previstas en el Plan que generen nuevas conexiones de movilidad sostenibles y personas beneficiadas.
- Km. de carriles bici o sendas peatonales.
- Tn. de CO2 emitidas anualmente por las obras y trabajos de conservación.
- Volumen estimado en toneladas de CO2 equivalente de la emisión de CO2 derivado de los proyectos de carreteras y labores de conservación.
- Tn. de CO2 fijadas anualmente por el efecto sumidero de las zonas verdes asociadas a la zona de dominio público de las carreteras.
- Clasificación de las carreteras (y sus tramos) según el terreno en el que se localizan (ENPs, montes utilidad pública, suelos rústicos, ...).
- Número de proyectos en Espacios Naturales Protegidos.
- Número de cursos de conducción ecológica.
- Porcentaje de actuaciones para las que se establezcan en el Plan medidas de minimización de afecciones paisajísticas y de pérdida de funcionalidad ecológica del ámbito de afectación.
- Número y grado de definición de las Propuestas Complementarias para la Gestión y Explotación de Carreteras.
- Nº de cursos de conducción ecológica realizados entre el personal de la Dirección General de Obras Públicas.

5.- Apoyo y asistencia técnica en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5.1.- Labores de apoyo técnico relativas a la ordenación territorial y el paisaje.





Comprende la realización de tareas de apoyo y asistencia técnica en las siguientes funciones relativas a la ordenación territorial y el paisaje y en concreto:

- Tareas de apoyo y asistencia técnica de Elaboración, modificación y revisión de los distintos instrumentos de ordenación territorial y de sus instrumentos de desarrollo, competencia de la consejería cuando se den las circunstancias previstas en la legislación para ello o cuando el Gobierno aprecie que se da cualquier otra razón de interés general que así lo justifique.
- Elaboración de estudios y trabajos técnicos puntuales y complementarios que sirvan de apoyo a la administración responsable para la correcta decisión en la elaboración de los instrumentos a que se refiere el apartado anterior.
- Edición y difusión del contenido de los distintos instrumentos de ordenación territorial dependientes de la consejería y de otros trabajos en materia de paisaje, dirigidos a mejorar la política de transparencia en materia de ordenación territorial y urbanística, así como la difusión y el conocimiento de estas materias por parte del público en general.
- Apoyo en el seguimiento de los Planes e instrumentos de ordenación territorial y sus instrumentos de desarrollo vigentes.
- Elaboración y edición de Guías y documentos técnicos de apoyo para la difusión de la normativa técnica de planeamiento territorial o urbanístico e instrumentos de tratamiento e integración paisajística que se pudieran llegar a elaborar por la administración, así como el apoyo y la asistencia técnica para dicha elaboración.

5.2.- Labores de apoyo técnico relativas a los expedientes que se tramiten ante la consejería en materia de planificación territorial, urbanismo, evaluación ambiental estratégica de planeamiento y arquitectura.

La necesidad del encargo viene determinada por el hecho cierto de que la capacidad operativa de los Servicios de Urbanismo; de Arquitectura y Calidad de la edificación; Planificación Territorial; y de Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería es limitada, careciendo en ocasiones puntuales del personal, información técnica o científica o los medios necesarios en que apoyarse para completar correctamente el análisis y evaluación del expediente, siendo necesario e imperativo que tanto el servicio público que prestan, como la calidad de dicho servicio queden debidamente garantizados.

En estas labores que se detallarán a continuación, el recurso a un asesoramiento externo es posible cuando la especificidad de la materia a valorar así lo requiera o cuando se trate de simples labores mecánicas o administrativas que no impliquen ningún juicio de valor.

Cuando el órgano directivo competente se haya servido de ese asesoramiento externo no puede asumir sin más la información o valoración hecha por Gesvican, pues si así aconteciera sería de apreciar un incumplimiento, de la función de valorar que le corresponde como propia e indelegable, pues nada impide que el órgano directivo pueda ciertamente servirse de un asesoramiento técnico,





pero debe consignar su propio juicio sobre la evaluación que realice en cada expediente.

En este sentido, corresponderá a los Servicios Técnicos de la Consejería, la elaboración de los informes, previo el asesoramiento coyuntural de Gesvican, así como la correspondiente propuesta de resolución a adoptar por el órgano correspondiente.

El objeto del encargo comprende la realización de las siguientes labores de apoyo y asistencia técnica en los expedientes que se tramiten ante la consejería, en materia de planificación territorial, urbanismo, evaluación ambiental estratégica de planeamiento y arquitectura:

- Elaboración de estudios y trabajos técnicos puntuales y complementarios que sirvan de apoyo a la administración para la correcta evaluación técnica o ambiental de los distintos instrumentos de ordenación territorial y urbanística, así como de sus instrumentos complementarios o de desarrollo, que se tramiten ante la consejería.
- Apoyo en la comprobación, medición y elaboración de reportajes fotográficos de viviendas que soliciten la obtención o renovación de la cédula de habitabilidad.
- Elaboración de bases de datos, trabajos de digitalización con introducción de datos en aplicativos informáticos al servicio de la consejería y en general cualesquiera trabajos de apoyo material dirigidos a conseguir una rápida sustitución de la documentación en papel y la definitiva implantación del expediente electrónico en las materias y labores señaladas en este apartado, cuando se trate de simples labores mecánicas o administrativas que no impliquen ningún juicio de valor.





ANEXO ECONÓMICO

1.- Apoyo y asistencia en la redacción de informes, estudios, anteproyectos y proyectos competencia de cualquiera de las Direcciones Generales de la Consejería, así como en la redacción de informes técnicos sobre proposiciones presentadas a licitaciones de la Consejería de especial complejidad.

1.- PERSONAL DE OFICINA:

Categoría	Precio/hora	Horas	Importe
Master habilitante o titulado superior	36,00	32.420	1.167.120,00
Grado o titulado medio	19,00		
Administrativo y personal de apoyo	14,00	4.354	60.956,00
Sumas			1.228.076,00

2.- GASTOS VARIOS:

Medida	Concepto	Precio	Unidad	Importe anual
Km.	Vehículo (incluido combustible y otros gastos)	0,19	29.863,16	5.674,00
Mensual	Gastos de oficina (material, reproducción, etc.)	292,00	18	5.256,00
Sumas				10.930,00

2.- Asistencia técnica a supervisión de proyectos no redactados por Gesvican.

1.- PERSONAL DE OFICINA:

Categoría	Precio/hora	Horas	Importe
Master habilitante o titulado superior	36,00	1.607	57.852,00
Grado o titulado medio	19,00		
Administrativo y personal de apoyo	14,00	218	3.052,00
Sumas			60.904,00

2.- GASTOS VARIOS:

Medida	Concepto	Precio	Unidad	Importe anual
Km.	Vehículo (incluido combustible y otros gastos)	0,19	1.500,00	285,00
Mensual	Gastos de oficina (material, reproducción, etc.)	292,00	1	292,00
Sumas				577,00

3.- Labores de dirección facultativa y asistencia técnica a la dirección facultativa de obras llevadas a cabo por cualquiera de las Direcciones Generales de la Consejería con competencias en materia de Obra Pública.





1.- PERSONAL DE OFICINA:

Categoría	Precio/hora	Horas	Importe
Master habilitante o titulado superior	36,00	19.308	695.088,00
Grado o titulado medio	19,00		
Administrativo y personal de apoyo	14,00	2.613	36.582,00
Sumas			731.670,00

2.- GASTOS VARIOS:

Medida	Concepto	Precio	Unidad	Importe
Km.	Vehículo (incluido combustible y otros gastos)	0,19	18.000,00	3.420,00
Mensual	Gastos de oficina (material, reproducción, etc.)	292,00	10	2.920,00
	Sumas			6.340,00

4.- Seguimiento de planes y programas de la Consejería.

1.- PERSONAL DE OFICINA:

Categoría	Precio/hora	Horas	Importe
Master habilitante o titulado superior	36,00	1.608	57.888,00
Grado o titulado medio	19,00		
Administrativo y personal de apoyo	14,00	217	3.038,00
Sumas			60.926,00

2.- GASTOS VARIOS:

Medida	Concepto	Precio	Unidad	Importe
Km.	Vehículo (incluido combustible y otros gastos)	0,19	1.500	285,00
Mensual	Gastos de oficina (material, reproducción, etc.)	292,00	1	292,00
	Sumas			577,00

5.- Apoyo y asistencia técnica en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

1.- PERSONAL DE OFICINA:

Categoría	Precio/hora	Horas	Importe
Master habilitante o titulado superior	36,00	8.910	320.760,00
Grado o titulado medio	19,00		
Administrativo y personal de apoyo	14,00	1.304	18.256,00
Sumas			339.016,00

2.- GASTOS VARIOS:





Medida	Concepto	Precio	Unidad	Importe
Km.	Vehículo (incluido combustible y otros gastos)	0,19	9.010,53	1.712,00
Mensual	Gastos de oficina (material, reproducción, etc.)	292,00	6	1.752,00
Sumas				3.464,00

IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS (1)

Objeto encargo	Total encargo
1.- Redacción de informes, estudios, anteproyectos y proyectos competencia de cualquiera de las Direcciones Generales de la Consejería, así como de los análisis de las ofertas presentadas a las licitaciones de expedientes de contratación de la Consejería.	1.239.006,00
2.- Actuaciones de apoyo a la supervisión de proyectos no redactados por Gesvican.	61.481,00
3.- Labores de dirección facultativa y asistencia técnica a la dirección facultativa de obras llevadas a cabo por cualquiera de las Direcciones Generales de la Consejería con competencias en materia de Obra Pública.	738.010,00
4.- Seguimiento de planes y programas de la Consejería.	61.503,00
5.- Apoyo y asistencia técnica en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.	342.480,00
SUMAS	2.442.480,00

Establecer en concepto de compensación a percibir por el medio propio personificado por la ejecución del encargo, la cantidad de dos millones cuatrocientos sesenta mil euros (2.442.480,00 €), según tarifas aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de abril de 2021.

(1) Fecha de comienzo: 1 de junio de 2021
Fecha de finalización: 31 de mayo de 2024

